

DICTAMEN TÉCNICO. (Art 40 inc. a) Res DNCP N°230/2025)

Lugar y fecha: CAACUPÉ, BARRIO LOMA GUAZÚ, .../09/2026

UOC Convocante: SUOC – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Unidad o área requirente: SECCIÓN DE OBRAS CIVILES

Funcionario o técnico responsable: SR. CARLOS AGUILERA BARRIOS

Dependencia y cargo que desempeña: SECCIÓN DE OBRAS CIVILES – JEFE DE SECCIÓN.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Los requerimientos técnicos, financieros y de experiencia establecidos para el mantenimiento y reparación de las sedes de Atyrá, Altos, Loma Grande, Nueva Colombia, San José Obrero y Primero de Marzo responden estrictamente a las necesidades reales de la infraestructura institucional.

Objetividad e Imparcialidad: Las exigencias documentales, tales como los balances visados o la presentación de planillas vigentes del Instituto de Previsión Social, se basan en parámetros legales estandarizados exigibles a cualquier oferente formal del mercado local, eliminando cualquier criterio de evaluación subjetivo.

Regularidad y Planificación: La división del cronograma y del plan de entrega organizado en varios frentes de trabajo, distribuidos geográficamente en periodos corridos hasta alcanzar el plazo final de 120 días, garantiza un esquema de control previsible, ordenado y transparente que resguarda la correcta ejecución presupuestaria plurianual.

Razonabilidad y Proporcionalidad: Las condiciones financieras (ratios de liquidez y endeudamiento promedio de los años 2023 a 2025) y la exigencia de experiencia acumulada mínima (equivalente al 50% del monto máximo a contratar en los últimos 3 años) resultan moderadas y proporcionales para el mercado de la construcción, mitigando el riesgo de abandono de obra sin restringir la concurrencia. Asimismo, la solicitud de un personal calificado guarda directa congruencia con la complejidad y diversidad de las refacciones integrales requeridas.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

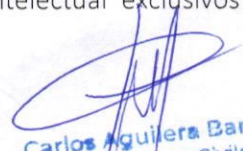
NO APLICA: Los requerimientos exigidos se ajustan a las prácticas comerciales e industriales habituales de la República del Paraguay. Ninguna de las Cláusulas Técnicas o Criterios de Evaluación insertos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) configura una barrera artificial de acceso o una limitación arbitraria a la libre competencia o a la igualdad de oportunidades de los potenciales oferentes.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA: Las especificaciones técnicas de los servicios, materiales y componentes requeridos se han redactado de manera genérica, atendiendo exclusivamente a rendimientos, capacidades, dimensiones y normativas de calidad constructiva (ej. reflectores LED, pintura elastomérica, cañerías de PVC rígido o cemento H-10). En ningún apartado del Pliego de Bases y Condiciones se citan marcas comerciales, patentes o derechos de propiedad intelectual exclusivos que orienten la adjudicación de forma dirigida.


Lic. Patricia Cristaldo B.
Jefa de U.O.C.
XIII Circunscripción Judicial




Carlos Aguilera Barrios
Jefe de Obras Civiles
XIII Circunscripción Judicial